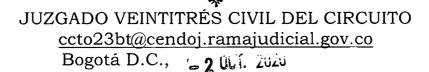
República de Colombia Rama Judicial del Poder Público





Radicación 110013103023 2019 00348 00

Clase de proceso:

Ejecutivo

Demandante:

BANCOLOMBIA S.A.

Demandado:

ARY JUAN CARLOS DALEL ARCINIEGAS y

WALTER ROBERTO DALEL ARCINIEGAS.

De acuerdo al escrito que precede y teniendo en cuenta que el término de suspensión decretado en audiencia de febrero 4 de 2020 (fl. 101) se encuentra vencido, en aplicación al inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, se reanuda el presente proceso.

Continuando con el trámite, dado que de acuerdo a las manifestaciones de la parte ejecutante que informa al despacho que los ejecutados incumplieron el acuerdo conciliatorio logrado en audiencia de febrero 4 de 2020 y teniendo en cuenta que el extremo pasivo desistió de las excepciones que propusieran, se procederá de conformidad con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del proceso, de acuerdo con el que: «[s]i el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».

Entonces cumplidas las exigencias de la norma en comento, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado en el asunto y acuerdo conciliatorio adelantado en audiencia de febrero 4 de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y que son objeto de medida cautelar.

TERCERO: ORDENAR con sujeción al artículo 446 *ibidem*, se practique la liquidación del crédito.

CUARTO: Sin condena en costas por así determinarlo las partes en la diligencia celebrada.

QUINTO: Oportunamente, remítanse las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civiles – Grado Circuito, de conformidad con lo previsto por los Acuerdo PSAA-13-9984 de septiembre 5 de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017.

Notifiquese,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez

Le providancia anterior ce nominandación en ESTADO No. ... \(\frac{1}{2}\)

[= 5 OCT. 2020

L. Secretari ,

Sgr